

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NÚM. 061-2022

QUE DICTA LA ENMIENDA NÚMERO 01 AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL INDOTEL-BID-LPI-001-2022, PARA LA “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE CAJAS CONVERTIDORAS DE SEÑAL DE TELEVISIÓN DIGITAL A LOS HOGARES SELECCIONADOS”

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, promulgada el 27 de mayo de 1998, reunido válidamente, previa convocatoria, dicta la presente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la modificación al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Internacional INDOTEL-BID-LPI-001-2022 para la adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados.

Para una comprensión más clara del presente acto administrativo, se ha organizado su contenido de la manera siguiente:

Índice Temático

I. Antecedentes	1
II. Sobre el Derecho	3
III . Textos revisados.	6
IV. Parte Dispositiva	6

I. Antecedentes

1. En fecha 7 de octubre de 2020, fue dictado por el Poder Ejecutivo el Decreto núm. 539-20, el cual establece que el Estado debe adoptar las medidas necesarias para promover el desarrollo y la inclusión de la sociedad dominicana en un mundo globalizado y competitivo, fomentando la innovación, la capacitación y el uso productivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC); indica que es de alta prioridad e interés para el Estado dominicano implementar políticas públicas que permitan incrementar el nivel de competitividad y acceso a la banda ancha a precios asequibles, y asegurar una efectiva transformación digital, para lo cual deberá garantizarse que toda la población, sin importar su ubicación geográfica, tenga acceso a las tecnologías digitales en condiciones de calidad y asequibilidad que promuevan mejoras palpables en la educación, la productividad, el crecimiento económico, los servicios de salud, la seguridad ciudadana y el ejercicio de la libertad de expresión; logrando el bienestar y el desarrollo sostenible de la sociedad y contribuyendo a la reducción de la pobreza y la desigualdad.

2. A estos fines, el mencionado Decreto núm. 539-20 dispuso lo siguiente:

- Se declara de alto interés nacional el derecho esencial de acceso universal a Internet de banda ancha de última generación y el uso productivo de las tecnologías de la información y la comunicación.
- Se instruye al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) la formulación de un Plan Nacional de Banda Ancha contentivo de acciones, políticas públicas y proyectos que garanticen el disfrute del derecho de acceso universal a Internet de banda ancha.
- Se ordena al **INDOTEL** realizar las acciones necesarias para asegurar la disponibilidad de las bandas 698-806 MHz y 3300-3460 MHz, para garantizar que estas frecuencias puedan ser objeto de concurso público en el año 2021.
- Se instruye al **INDOTEL** establecer una hoja de ruta que permita la implementación de la televisión digital terrestre antes de concluir el año 2022.
- Se instruye que las frecuencias comprendidas en el segmento 500-806 MHz, cuya asignación este bajo la administración de entidades gubernamentales, sean puestas a disposición del **INDOTEL** para asegurar las acciones anteriores.

3. El día 2 de agosto del 2021, el Poder Ejecutivo otorgó el Poder Especial núm. 45-21 al Ministro de Hacienda para la suscripción del Estado dominicano con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) del contrato de Préstamo núm. 5297/OC-DR, hasta un monto de ciento quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$115,000,000.00).

4. El día 13 de agosto del 2021 fue suscrito el contrato de préstamo núm. 5297/OC-DR entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República Dominicana, representada por el Ministro de Hacienda.

5. El día 6 de septiembre del 2021 fue sometido por el licenciado Alfredo Pacheco Osoria, presidente de la Cámara de Diputados, al Congreso Nacional para el conocimiento, discusión y aprobación el contrato de Préstamo núm. 5297/OC-DR, suscrito el 13 de agosto del 2021 entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de ciento quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$115,000,000.00).

6. El día 24 de diciembre del 2021 fue promulgada la Gaceta Oficial núm. 11049 que aprueba el Contrato de Préstamo núm. 5297/OC-DR, suscrito el 13 de agosto del 2021, entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de ciento quince millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$115,000,000.00) para el financiamiento del Programa para mejorar la conectividad para la Transformación Digital en la República Dominicana.

7. En el marco de ejecución del Programa para mejorar la conectividad para la Transformación Digital en la República Dominicana a cargo del **INDOTEL** se contempla la ejecución del componente I, que consiste en la adquisición de quinientas cincuenta mil cajas convertidoras de señal de televisión digital, las cuales serán distribuidas a las familias de escasos recursos que no cuenten con los mecanismos o servicios que les permitan captar la señal digital y que hayan sido identificadas por el **INDOTEL**.

8. En virtud de todo lo anterior, en fecha 25 de abril de 2022, el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitió su resolución núm. 042-2022, mediante la cual, aprueba el pliego de condiciones, designa el comité evaluador y convoca a la licitación pública internacional **INDOTEL-BID-LPI-001-2022**, para la “adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados”.

9. En fecha 10 y 11 de mayo de 2022, fueron publicados en los periódicos “Hoy y Listín Diario” respectivamente, los avisos haciendo de público conocimiento la convocatoria a la licitación pública internacional **INDOTEL-BID-LPI-001-2022**, así como en la página web del **INDOTEL**, en cumplimiento con lo indicado en el “ordenar TERCERO” de la resolución del Consejo Directivo núm. 042-2022.

10. Una vez publicada la convocatoria a participar en el indicado proceso, inició el período de registro de Oferentes Interesados y solicitud de aclaraciones, donde el **INDOTEL** queda obligado a responder aquellas consultas e inquietudes recibidas hasta el día 6 de junio de 2022.

II. Sobre el Derecho

11. El **INDOTEL** es el órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana, creado por la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98 (en lo adelante “Ley”) de fecha 27 de mayo de 1998, con el objetivo de regular y supervisar el desarrollo de los servicios públicos de telecomunicaciones en nuestro país, en aplicación de las disposiciones contenidas en nuestra Carta Magna, la cual establece en su artículo 147.3 que: “La regulación de los servicios públicos es facultad exclusiva del Estado. La ley podrá establecer que la regulación de estos servicios y de otras actividades económicas se encuentre a cargo de organismos creados para tales fines”, por lo que, a través de la precitada ley, el Estado ha delegado en el **INDOTEL** la regulación del sector de las telecomunicaciones.

12. La Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, constituye el marco regulatorio básico que se ha de aplicar en todo el territorio nacional para regular la instalación, mantenimiento, operaciones de redes, prestación de servicios y la provisión de equipos de telecomunicaciones; estatuto legal que será complementado con los reglamentos que dicte el **INDOTEL** al respecto.

13. La Estrategia Nacional de Desarrollo consigna el uso de las TIC como una política transversal en el diseño y ejecución de programas, proyectos y actividades en que se concretan las políticas públicas, estableciendo como objetivo específico número 3.3.5 lograr el “acceso universal y uso productivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)”.

14. El **INDOTEL**, en su condición de ente regulador de las telecomunicaciones en la República Dominicana, tiene entre los objetivos que le fija la Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98, los siguientes:

- La satisfacción de la demanda de servicios públicos de telecomunicaciones en condiciones de libre competencia, asegurando la continuidad, generalidad, igualdad y neutralidad de dichos servicios.

- Promover la prestación de servicios de telecomunicaciones con características de calidad y precio que contribuyan al desarrollo de las actividades productivas y de servicios en condiciones de competitividad internacional.
- Promover la participación en el mercado de servicios públicos de telecomunicaciones de prestadores con capacidad para desarrollar una competencia leal, efectiva y sostenible.
- Garantizar la administración y el uso eficiente del dominio público del espectro radioeléctrico.

15. Por el mandato dado por el Decreto Presidencial núm. 539-20 al **INDOTEL** de implementar la Televisión Terrestre Digital en nuestra nación, mediante la Resolución núm. 122-22, el Consejo Directivo aprobó el cronograma de aplicación de este proyecto país, en el cual se prevé que las concesionarias de servicios de radiodifusión televisiva cumplan con el apagón analógico para el 15 de septiembre de 2022, lo cual, generará un impacto en la población que a esa fecha no cuente con un dispositivo capaz de captar la señal digital.

16. No obstante, con el objetivo de asegurar el acceso de las familias de escasos recursos a la señal abierta de la Televisión Terrestre Digital el **INDOTEL** ha decidido convocar una licitación pública internacional, el cual será regido por la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, los principios rectores del sistema de compras y contrataciones públicas, la normativa complementaria y el Pliego de Condiciones en el cual se establecen los antecedentes, objetivos, alcances, requerimientos, y demás condiciones que guían o limitan a los interesados a presentar ofertas, todo lo cual observa los requisitos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), como prestatario de los fondos objetos de financiamiento que han sido utilizados para la ejecución del mismo.

17. Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó la Resolución núm. 042-2022 que aprueba “el pliego de condiciones, designa el comité evaluador y convoca a la licitación pública internacional INDOTEL-BID-LPI-001-2022, para la “adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados”.

18. Que en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO) el artículo 7.1 referente a las aclaraciones al Documento de Licitación, señala lo transcrito a continuación:

Todo Oferente potencial que requiera alguna aclaración sobre el documento de licitación deberá comunicarse con el Comprador por escrito a la dirección del Comprador que se suministra en los DDL. El Comprador responderá por escrito a todas las solicitudes de aclaración, siempre que dichas solicitudes sean recibidas al menos veintiún (21) días antes de la fecha límite para la presentación de ofertas. El Comprador enviará copia de las respuestas, incluyendo una descripción de las consultas realizadas, sin identificar su fuente, a todos los que hubiesen adquirido el documento de licitación según lo dispuesto en la IAO 6.3 directamente del Comprador. Si así se especifica en los DDL, el Comprador también publicará sin demora su respuesta en la página web mencionada en los DDL. En caso de que la aclaración llevara aparejados cambios en los elementos esenciales del documento de licitación, el Comprador lo modificará siguiendo el procedimiento que se describe en las IAO 8 y 24.2.

19. Que en vista de lo precedentemente señalado y una vez iniciado el cronograma de licitación, el **INDOTEL** ha recibido inquietudes respecto al Cronograma de “Recepción de Ofertas”, por lo que el Comité Evaluador luego de analizar y evaluar el tema, ha presentado a este Consejo Directivo la procedencia de modificar el Pliego de la referida licitación conforme se expresa en el dispositivo de la presente resolución para extender en cinco (5) semanas la fecha de presentación de ofertas; no considerándose necesario otro cambio al cronograma establecido.

20. Considerando que, el Pliego de Condiciones, en su artículo 8 dispone el procedimiento para emitir enmiendas al documento de licitación, estableciendo lo siguiente:

8.1 El Comprador podrá, en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de Ofertas, modificar el documento de licitación mediante la publicación de enmiendas.

8.2 Todas las enmiendas publicadas formarán parte del documento de licitación y se comunicarán por escrito a todos los interesados que hayan obtenido el Documento de Licitación del Comprador de Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO) 15 acuerdo con lo dispuesto en la IAO 6.3. Asimismo, el Comprador publicará sin demora la enmienda en su página web, con arreglo a la IAO 7.1.

8.3 A fin de dar a los posibles Oferentes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta la enmienda para la preparación de sus Ofertas, el Comprador podrá, a su discreción, prorrogar el plazo de presentación de Ofertas con arreglo a la IAO 22.2.

21. Evaluada la petición realizada por los interesados, este Consejo Directivo ha decidido realizar la modificación correspondiente al Pliego de Condiciones del presente concurso, debiendo generarse una enmienda, conforme se expresa en la parte dispositiva de la presente resolución, por lo que en este sentido se estará modificando el pliego de condiciones de la Licitación Pública Internacional INDOTEL-BID-LPI-001-2022 en la Sección II. Datos de la Licitación (DDL), en sus acápite: IAO 22.1, IAO 25.1, IAO 32.1

22. Por todo lo expuesto anteriormente, este Consejo Directivo decide aprobar la Enmienda núm. 01 al Pliego de Condiciones de la licitación pública internacional INDOTEL-BID-LPI-001-2022, la cual formará parte integral de este Pliego de Condiciones, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Oferentes. Aquellas que modifiquen el presente Pliego de Condiciones serán comunicadas por escrito a todos los interesados que hayan obtenido el Documento de Licitación del Comprador de Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO), de acuerdo con lo dispuesto en la IAO 6.3; asimismo, será publicada en la página web del INDOTEL de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO) del Pliego de Condiciones.

23. Este Consejo Directivo se reserva hacer una segunda enmienda, luego de ponderar la evaluación del Comité Evaluador sobre los demás comentarios recibidos por

los Oferentes Interesados, la cual estará siendo publicada oportunamente conforme el procedimiento establecido en el Pliego de Condiciones.

III. Textos revisados.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, núm. 153-98, de 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: la Ley sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus relaciones con la Administración Pública y de procedimiento administrativo, núm. 107-13;

VISTA: Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12, publicada en la Gaceta Oficial núm. 10691 del 14 de agosto de 2012;

VISTO: El Contrato de Préstamo entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) de fecha 13 de agosto del 2021;

VISTA: La Resolución núm. 349-21 en lo correspondiente a la aprobación por las dos Cámaras Senadores y Diputados y otorgado el número de Gaceta Oficial num.G.O.11049 el Préstamo núm. 5297/OC-DR, suscrito el 13 de agosto del 2021 entre la Republica Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de ciento quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$115,000,000.00) el cual será ejecutado por Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).

VISTA: La resolución del Consejo Directivo núm. 042-2022 de fecha 25 de abril de 2022, que aprueba el pliego de condiciones, designa el comité evaluador y convoca a la licitación pública internacional INDOTEL-BID-LPI-001-2022, para la “adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados”.

VISTAS: Las consultas realizadas por los Oferentes Interesados.

IV. Parte Dispositiva

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,

RESUELVE:

PRIMERO: DICTAR la Enmienda Número 01 al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Internacional INDOTEL-BID-LPI-001-2022, PARA LA “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE CAJAS CONVERTIDORAS DE SEÑAL DE TELEVISIÓN DIGITAL A LOS HOGARES SELECCIONADOS”, enmendando las disposiciones anexas a la presente resolución.

SEGUNDO: DISPONER que el contenido de la Enmienda núm. 01 forma parte integral del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Internacional INDOTEL-BID-LPI-001-2022,

a los fines de que a partir de la presente Resolución sean cumplidas las modificaciones realizadas a los numerales indicados.

TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente resolución y su anexo Enmienda núm. 01 al Pliego de Condiciones en el portal institucional que mantiene el **INDOTEL** en la Internet, de conformidad con la sección IAO 7.1., según lo establecido en el artículo 8.2 de la Sección I del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Internacional INDOTEL-BID-LPI-001-2022.

CUARTO: INSTRUIR a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Proyecto BID la notificación de la presente resolución a los representantes de Oferentes Interesados registrados, en cumplimiento con lo dispuesto en la IAO 6.3.

QUINTO: DECLARAR que la presente resolución es de obligado cumplimiento, de conformidad con las disposiciones del artículo 99 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día quince (15) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Firmada por:

Nelson Arroyo
Presidente del Consejo Directivo

Pavel Isa
En representación del Ministro de
Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

Hilda Patricia Polanco
Miembro del Consejo Directivo

Darío Rosario Adames
Miembro del Consejo Directivo

Julissa Cruz Abreu
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo

ANEXO

Enmienda núm. 01 al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Internacional INDOTEL-BID-LPI-001-2022.

I. Se extiende el plazo para presentación de ofertas y este sentido, se modifica en el pliego de condiciones de la Licitación Pública Internacional Indotel-BID-LPI-001- 2022 para la “adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados” la fecha de recepción de ofertas para que en lo adelante se lea:

Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

D. Presentación y Apertura de las Ofertas

IAO 22.1 Para fines de presentación de la Oferta únicamente, la dirección del Comprador es:
Atención: Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) Dirección:
Dirección de la Unidad Ejecutora Proyecto BID-INDOTEL, 4to piso, lado A, en el Edificio del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), Sede Central, Av. Abraham Lincoln No. 962, edificio Osiris.

Ciudad: Santo Domingo

País: República Dominicana

La fecha límite para la presentación (y/o retiros, sustituciones o modificaciones) de las Ofertas es:

Fecha: **27 de julio de 2022**

Hora: hasta las 10:00 a.m.

Los Oferentes no tendrán la opción de presentar las Ofertas por vía electrónica.

IAO 25.1 La apertura de las Ofertas (así como la lectura de notificaciones de retiro, sustitución o modificación de Ofertas, si hubiera) se realizará en la fecha y el lugar siguientes:

Atención: Sede Central, Av. Abraham Lincoln No. 962, edificio Osiris. Dirección:
Salón Multiusos del 5to piso

Ciudad: Santo Domingo Código postal: 10100

País: República Dominicana

La fecha y hora de apertura de las ofertas: **Miércoles 27 de julio de 2022, a las 11:00 am, hora local**

IAO 32.1 La moneda que se utilizará a fin de evaluar y comparar las Ofertas para convertir en una sola moneda, al tipo de cambio vendedor, todos los precios de las Ofertas expresados en diversas monedas es: dólar de los Estados Unidos de América.

La fuente del tipo de cambio será: Banco Central de la República Dominicana.

La fecha del tipo de cambio será: **27 de julio de 2022**

(Fin enmienda 01)